

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE LAZARO  
CARDENAS, QUINTANA ROO

**EXPEDIENTE:** CV/DOT/201-18/NJLB

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diez de julio de dos mil veinte.-----

**VISTOS.-** Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su Portal de Internet.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El día cuatro de junio de dos mil dieciocho, se interpuso una denuncia de manera Física en formato libre a través de la Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, en contra el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en la que se manifestó lo siguiente:

*"...QUE LA VERIFICACIÓN DESCRITA DE LOS HECHOS ANTERIORES, ARROJÓ LOS INCUMPLIMIENTOS DE ALGUNAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE REFERENCIA, LAS CUALES REPRODUCIREMOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN LA PRIMERA Y SEGUNDA COLUMNA, Y EN LA TERCERA COLUMNA SE DESCRIBIRÁN DE FORMA CLARA Y PRECISA LOS INCUMPLIMIENTOS..." (sic).*

**SEGUNDO.-** En fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y

Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día dieciséis de julio de dos mil dieciocho por parte del Jefe de Departamento de Obligaciones de Transparencia adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/VII/110/2018**, observando que el Sujeto obligado contaba con la información de manera parcial.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO** por cuanto a lo siguiente; **incumplimiento total** relativo a las **fracciones X, XI, XIV, XVII, XXIII, XXVI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV**; **incumplimiento parcial** en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVI, XLIX y L**, y **formato no disponible** en su **fracción VII**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

**CUARTO.-** El día trece de agosto del dos mil dieciocho, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; del igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/568/VIII/2018**, se

notificó vía correo electrónico con fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado el Informe con Justificación, remitido mediante oficio sin número de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la información Pública del **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO**, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L del artículo 91** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

*1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).*

*2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.*

**SEXTO.-** Por acuerdo de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, se tuvo por presentado mediante oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/95/V/2019** signado por el Verificador Habilitado del presente Instituto, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

**TERCERO.-** Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las

obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.-** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** Que en virtud del traslado que se corriera por medio de oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/568/VIII/2018** de fecha trece de agosto del año del dos mil dieciocho al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO**, la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la información Pública de dicho sujeto obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA	CV/DOT/201-18/NJLB
FECHA DE PRESENTACION:	19/JULIO/2018
COMISIONADA PONENTE:	LIC. HAYELI DEL JESUS IZARRAGA BALLOTE
DENUNCIANTE:	TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO A.C.
SUJETO OBLIGADO:	MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO

En la ciudad de Kantunilkin, del municipio de Lazaro Cárdenas Quintana Roo, a los Catorce días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, se tuvo por Recepcionado el Oficio IDAIPQROO/CV/DVTOD/568/VIII/2018 Fechado el 13 de Agosto 2018 Asunto: Notificación del Acuerdo de Admisión de Denuncia de fecha 19 de Julio del 2018, dictado dentro del expediente de Denuncia CV/DOT/201-187NJLB, via Correo Electrónico [vinculacion\\_lazaro@hotmai.com](mailto:vinculacion_lazaro@hotmai.com), el cual procedo a darle formal contestación:

De acuerdo a los Artículos 52, 53, 54 Fracción XII, 64, 83, 91, 92, 112, 114 y 117 De la Ley de Transparencia del Estado de Quintana Roo, Se admite la Denuncia de Cuenta **POR LA FALTA DE PUBLICACION O INCUMPLIMIENTO TOTAL**. En relación a las Obligaciones de Transparencia contempladas por el artículo 91 Fracciones X, XI, XIV, XVII, XXIII, XXVI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV. Por los INCUMPLIMIENTOS PARCIALES de la información en sus fracciones: I, II, III, V, V, VI.

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Estando en el término otorgado para dar contestación a la Denuncia CV/DOT/201-18/NULBN, De acuerdo al Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien contestar lo siguiente:

### HECHOS

Respondo de la siguiente manera la presente Denuncia;

- 1.- La Unidad de Vinculación Municipal es el área responsable de recabar en las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Q.Roo. Toda la información que corresponda para su publicación en el Portal de la Página del Municipio, el cual se le envía mediante oficios impresos y digitales, así como la información correspondiente al artículo 91 de la Ley de Transparencia del Estado de Q.Roo. Al área de Informática para que ellos lo capturen y suban al Portal del Municipio [www.lazarocardenas.qroo.gob.mx](http://www.lazarocardenas.qroo.gob.mx)
- 2.- La Unidad de Vinculación Mpal. no tiene acceso al Sistema de Internet del área de Informática ya que esa área se enlaza por medio de una conexión VPN al servidor del Gobierno del Estado, mediante claves y contraseñas que únicamente ellos pueden acceder ( Envío Oficio de Informática No. 49 de fecha 16 de Agosto del 2018
- 3.- El Servicio de Internet que provee la Empresa Telmex es muy deficiente y hay días que es imposible acceder a la Página únicamente gira y gira y marca error de Conexión El Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Q. Roo. Paga un Contrato Mensual del Sistema de Internet que Provee la Empresa Telcel. el cual abarca todas las áreas, siendo más de 30 y en las Oficinas de Vinculación se cuenta con una línea que es compartida con las áreas de Zofemat y Contraloría ocasionando que se sature y que sea lento, y debido a fallas del sistema de Energía Eléctrico casi no contamos con Internet casi por 3 semanas por lo que no se podía tener acceso al Sistema.
- 4.- Cada Administración Municipal labora de Manera Diferente y en esta Administración el área de Informática es la responsable de Diseñar el Portal de la Página del Mpio. La Unidad de Vinculación le pasa la información indicándole como lo debe subir por medio de diapositivas, cuadros, Formatos PNT, tablas etc. Etc. Dicha área de informática únicamente cuenta con un Técnico responsable de subir la Información, y 2 auxiliares que mayormente se dedican al mantenimiento y reparación de Equipos de Cómputo.
- 5.- Se publican las Actividades, eventos, inicio de Obras e inauguración, etc. Etc. Por medio del Facebook ya que casi todas las áreas cuentan con páginas para promocionar e informar de todas las Actividades, el Mpio. Cuenta con un Canal de TV. CANAL 15 en el que a Diario informa de las Noticias de la Comunidad y del H. Ayto.
- 6.- La unidad de Vinculación cuenta con una Coordinadora y un auxiliar que apenas inicio labores en el mes de Abril del 2018
- 7.- La Unidad de Vinculación enviara la Información al Área de Informática, el cual comenta el Responsable que en cuanto se restablezca el Servicio de Internet hará todo lo posible por actualizarlo debido a que en estos momentos no contamos con ese servicio desde hace una semana, y se le envía esta información en un Ciber ya que casi todas las dependencias no cuentan con Internet.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

B - A continuación Respondo por medio de una Tabla a las Fracciones denunciadas informando de los trabajos que se han enviado y no se han actualizado, aclarando que es mi responsabilidad enviarla y vigilar que se publiquen, aunque es un poco difícil ya que se le envía oficios de recordatorio y se le pide verbalmente que lo realicen pero debido a la carga de trabajo de esa área no es posible cumplir con todo.

Se plasma lo esencial por ser de contenido extenso el informe con justificación, en virtud de anexar sus pruebas pertinentes.

**SEXTO.-** Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO**, cumple o no con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se discurre lo siguiente:

Que, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

**Artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal**

Fracción del artículo 91 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Trimestral	Información vigente
II	Trimestral	Información vigente
III	Trimestral	Información vigente

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VII	Trimestral	Información vigente
VIII	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X	Trimestral	Información Vigente
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIV	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
XV	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVI	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVII	Trimestral	Información vigente
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
 QUINTANA ROO**

		información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores. Artículo
XXIX	Trimestral	Información vigente
XX	Trimestral	Información vigente
XXI	Trimestral y anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXV	Anual	Información de seis ejercicio anteriores
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV	Semestral	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXXIX Formatos 39a y 39b	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones
Formatos 39c y 39d	Trimestral	
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la

		correspondiente al ejercicio anterior
XLV	Anual	Información vigente
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLVIII	Trimestral	Información vigente
XLIX	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso
L	Trimestral	Información vigente

**Tomando en consideración el primer trimestre y semestre del ejercicio  
 2018**

Resultando lo siguiente:

**1.-** Que en la Revisión Inicial de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado no contaba con la información de las fracciones VI, VIII, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L, sin embargo, si existía información en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XII, XXXII.

**2.-** Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el sitio <http://lazarocardenas.gob.mx/index.html> se encontraba publicada la información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLIX y L,

*pero no se encontraban publicadas las fracciones XXII, XXVI, XXXV, XXXVI y XLVI todas las fracciones del artículo 91.*

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es procedente** por cuanto a las **fracciones VI, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX** en específico en sus **formatos 39c y 39d, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal**, en virtud de que al presentada la misma no se encontraba publicada la información y al momento de realizada la verificación virtual, es menester decir que los citados artículos ya se encontraban publicados.

Por cuanto a las **fracciones VIII, XXXIV y XXXIX en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91**, se determina que la denuncia **es improcedente**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada, a razón de que la misma es de publicación semestral; si bien es cierto no se encontraba la información solicitada, el Sujeto Obligado de conformidad con "*Las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados*" en su numeral Octavo, Fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, **se encontraba aún en tiempo para publicar dicha información**, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización.

De igual manera, por cuanto a **las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XII, XXXII del artículo 91 de la Ley de Transparencia estatal**, este órgano garante determina que la denuncia **es improcedente**, en virtud de que al momento de presentada la misma, si se encontraba la información denunciada tal y como se pudo observar con la revisión inicial.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado

**MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO** es **PROCEDENTE** por cuanto a las **fracciones VI, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX** en específico en sus formatos **39c y 39d, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L del artículo 91**, por lo que se concluye que dicho Sujeto Obligado incurrió en responsabilidad de sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **primer trimestre del ejercicio 2018**, por lo que respecta a las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XXXII, XXXIV y XXXIX** en específico en sus formatos **39a y 39b del artículo 91** es **IMPROCEDENTE**, por lo que se concluye que dicho Sujeto Obligado, no incurrió en responsabilidad de sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Primer Trimestre y Semestre del ejercicio 2018, respectivamente**, ya que al momento de presentarse la denuncia si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XII, XXXII** y por cuanto a **las fracciones VIII, XXXIV y XXXIX en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91 de la Ley de Transparencia estatal** no existía dicha información, sin embargo el Sujeto Obligado se encontraba en tiempo y forma para publicar dicha información.

**OCTAVO.-** En consecuencia, de lo anterior se emite la **RECOMENDACIÓN** de publicar y actualizar su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente al **ejercicio 2019** y la conservación del segundo semestre del **ejercicio 2018**, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo:**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones VI, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX en específico en sus formatos 39c y 39d, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su **Portal de Internet**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**, sin embargo, **No ha procedido** la denuncia por cuanto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XXXII, XXXIV y XXXIX en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91**, con corte al **Primer Trimestre y Semestre del ejercicio 2018, respectivamente**, por las causales expuestas en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se estima necesario **ORDENAR** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO**, la publicación de su información respecto de las **fracciones XXII, XXVI, XXXV, XXXVI y XLVI del artículo 91**, de conformidad con la verificación realizada a su Portal de Internet, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.

**TERCERO.-** Se estima innecesario **ORDENAR** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO**, la publicación de su información respecto de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLIX y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia Estatal de conformidad con la verificación realizada a su Portal de Internet, en virtud de que ya se encuentra publicada la información de las fracciones antes citadas; sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LAZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **Ejercicio 2020** y la propia al **ejercicio 2019**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

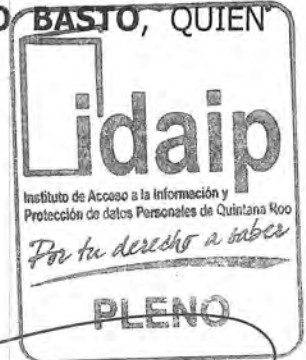
**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.


**SEPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto.

**CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ**

**ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**, COMISIONADA Y LICENCIADA **NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE**, COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.



  
LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA  
COMISIONADA

  
LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE  
COMISIONADA

  
LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO  
SECRETARIA EJECUTIVA